

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 6774 DE 04/09/2023**

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA INSTRUNORTE**”

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1702 del 2013, la Ley 2050 de 2020, el Decreto 1479 de 2014, el Decreto 1079 de 2015, el Decreto 2409 de 2018, el Decreto 1538 de 2020, la Resolución 3245 de 2009, la Resolución 20203040011355, la Resolución 20223040009425 y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que en el artículo 365 de la Constitución Política se establece que “[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)”.

**SEGUNDO:** Que conforme lo dispuesto en la Ley 105 de 1993, artículo 3, numeral 3. “la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

**TERCERO:** Que según lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018, la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte y tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura,

**CUARTO:** Que al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos, función delegada mediante el Decreto 101 de 2000 en la Superintendencia de Transporte, la cual se concreta en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte<sup>1</sup>, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

<sup>1</sup> Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

**QUINTO:** Que en concordancia con lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte: (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte establecidas en la Ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales.

**SEXTO:** Que la Superintendencia de Transporte es competente para conocer el presente asunto en la medida en que le fueron asignadas funciones de supervisión sobre los organismos de apoyo al tránsito<sup>2</sup>, como lo son los Centros de Enseñanza Automovilística (en adelante CEA)<sup>3</sup>. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 14 de la Ley 769 de 2002 (*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*), de acuerdo con el cual: “[l]a vigilancia y supervisión de los Centros de Enseñanza Automovilística, corresponderá a la Superintendencia de Puertos y Transporte (artículo 2.3.1.8.3. del Decreto 1079 de 2015).

**SÉPTIMO:** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013 son servicios conexos al transporte todos los servicios y/o actividades que se desarrollan o prestan en la infraestructura de transporte y complementan el transporte, de acuerdo con las competencias de las autoridades previstas para cada modo. Dichos servicios permiten una operación modal o multimodal, atendiendo también las actividades propias del transporte en condiciones de regularidad y de eventualidades. **Entre estos servicios se encuentran** los peritajes y evaluación de vehículos, las terminales de pasajeros y carga, **las escuelas de enseñanza** y los centros de desintegración y reciclaje de vehículos, entre otros

**OCTAVO:** Que, por estar ante la prestación de un servicio conexo al servicio público de transporte, el Estado está llamado a: (i) intervenir con regulación para proteger las vidas de los habitantes del territorio nacional, así como (ii) a implementar una policía administrativa (i.e., la Superintendencia de Transporte) que haga respetar las reglas jurídicas, para que el mercado opere dentro del marco de la legalidad.

**NOVENO:** Que en el numeral 3° del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre “[t]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito”.

<sup>2</sup> De acuerdo con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 “[s]erán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo”.

<sup>3</sup> De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002 son definidos como los establecimientos docentes de naturaleza pública, privada o mixta, que tengan como actividad permanente la instrucción de personas que aspiren a obtener el certificado de capacitación en conducción, o instructores en conducción.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

**DÉCIMO:** Que el día 07 de octubre de 2022, el Consorcio Sistema Integrado de Gestión y Seguridad CEAS – CIAS (en adelante **Consorcio para CEAS y CIAS**), allegó a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre un documento denominado *"INFORME DE AUDITORÍA, VERIFICACIÓN DEL USO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA - SICOV DEL CEA INSTRUNORTE"*<sup>4</sup>, donde reportó los hallazgos encontrados en el *"proceso de auditoría y verificación del uso y operación del sistema SICOV"* el cual se desprende de la auditoría realizada los días 01, 06, 13, 15, 16, 17, 19, 20 y 26 de septiembre de 2022, llevada a cabo sobre el **CEA INSTRUNORTE**.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, para efectos de la presente investigación administrativa, se precisa identificar plenamente a la persona sujeto de la misma, siendo para el caso que nos ocupa la sociedad **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA INSTRUNORTE S.A.S.** identificada con **NIT. 901225239 - 8**, como propietaria del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA INSTRUNORTE**, con matrícula mercantil No. **338876** (en adelante **CEA INSTRUNORTE** o el Investigado).

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que de la evaluación y análisis de los documentos allegados por parte del **Consorcio para CEAS y CIAS**, se pudo advertir la existencia de actuaciones por parte del **CEA INSTRUNORTE**, que presuntamente demuestran el incumplimiento de sus deberes y obligaciones como organismo de apoyo al tránsito.

**DÉCIMO TERCERO:** Que, con el fin de sustentar la tesis recién anotada, esta Dirección presentará el material probatorio para acreditar, en primer lugar, que presuntamente (1) el **CEA INSTRUNORTE** expidió certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases prácticas y teóricas, en segundo lugar que posiblemente (2) alteró, modificó o puso en riesgo la veracidad de la información que reportó al Registro Único Nacional de Tránsito (en adelante **RUNT**).

**DÉCIMO CUARTO:** Así las cosas, y con el fin de exponer los argumentos arriba establecidos, a continuación, se presentará el material probatorio que lo sustenta.

14.1. Certificados expedidos a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases prácticas y teóricas.

En este aparte se presentarán los elementos materiales probatorios que permiten afirmar que presuntamente el **CEA INSTRUNORTE**, expidió certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases prácticas y teóricas para obtener la Licencia de Conducción. Veamos:

El día 07 de octubre de 2022, el **Consorcio para CEAS y CIAS**, allegó a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre un documento denominado *"INFORME DE AUDITORÍA, VERIFICACIÓN DEL USO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA - SICOV DEL CEA INSTRUNORTE"*<sup>5</sup>,

<sup>4</sup> Radicado No. 20225341549672 obrante en el expediente.

<sup>5</sup> Ibídem.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

donde reportaron los hallazgos encontrados durante el proceso de auditoría llevado a cabo sobre el **CEA INSTRUNORTE**, evidenciando lo siguiente; durante las sesiones prácticas y teóricas, llevadas a cabo los días 06, 10, 12, 15, 19, 26 y 28 de septiembre de 2022.

Frente al módulo “**PRÁCTICA**” desarrollado el día 01 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 10:00 y las 12:00 horas, se manifestó lo siguiente: “(...) *Fotografías Negras con la cual no es posible identificar el rostro del aprendiz* (...)”.

Así mismo, frente a la sesión programada el día 01 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 10:00 y las 12:00 horas, el **Consorcio para CEAS y CIAS**, allegó la siguiente información:

INFORMACIÓN DE LA CLASE No. 1	
No. Cédula del instructor asignado a la clase:	13455663
Nombre del instructor asignado a la clase:	WILLIAM CAMARGO RODRIGUEZ
Foto de enrolamiento del Instructor	
Módulo: (Teoría o práctica):	Práctica
Fecha de la clase:	01/09/2022
Hora de inicio de la clase:	10:00 AM
Hora de salida de la clase:	12:00 PM
Foto de entrada del Instructor (si aplica)	No Aplica

INFORMACIÓN DE LOS APRENDICES QUE INGRESARON A LA CLASE	
No.	1
Número de cédula del aprendiz:	1090445909
Nombre del aprendiz:	KEVIN STEPHERSON ESCALANTE PARRA

Sobre la validación de la identidad del aprendiz asistente al módulo “**PRÁCTICA**” el **Consorcio para CEAS y CIAS** aportó la siguiente imagen:

**Imagen No.1.** Fotografía que fue tomada al aprendiz el día 01 de septiembre de 2022, a la salida del módulo “**PRÁCTICA**” en el horario comprendido entre las 10:00 y las 12:00 horas.<sup>6</sup>

<sup>6</sup> Ibídem.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”



1090445909-KEVIN  
STEPHERSON-SALIDA-01-09-2022-14-01-34.jpg

De igual forma, reportó los hallazgos encontrados durante el desarrollo correspondiente al módulo “PRÁCTICA” llevado a cabo el día 13 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 16:30 y las 18:30 horas, en el que se manifestó lo siguiente: *Fotografías Negras con la cual no es posible identificar el rostro del aprendiz. (...)”*.

Así mismo, frente a la sesión programada el día 13 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 16:30 y las 18:30 horas, correspondiente al módulo “PRÁCTICA” el **Consorcio para CEAS y CIAS**, allegó la siguiente información:

INFORMACIÓN DE LA CLASE No. 2	
No. Cédula del instructor asignado a la clase:	13455663
Nombre del instructor asignado a la clase:	WILLIAM CAMARGO RODRIGUEZ

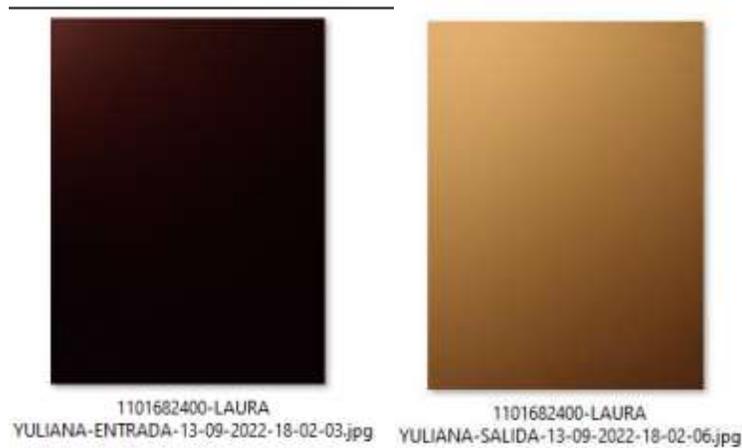
Foto de enrolamiento del Instructor	
Módulo: (Teoría o práctica):	Práctica
Fecha de la clase:	13/09/2022
Hora de inicio de la clase:	04:30 PM
Hora de salida de la clase:	06:30 PM
Foto de entrada del Instructor (si aplica)	No Aplica
Foto de salida del instructor (si aplica)	No Aplica

INFORMACIÓN DE LOS APRENDICES QUE INGRESARON A LA CLASE	
No.	1
Número de cédula del aprendiz:	1101682400
Nombre del aprendiz:	LAURA YULIANA CONTRERAS TAMAYO

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

Sobre la validación de la identidad del aprendiz asistente al módulo **“PRÁCTICA”** el **Consorcio para CEAS y CIAS** aportó la siguiente imagen:

**Imagen No. 2.** Fotografía que fue tomada a la aprendiz el día 13 de septiembre de 2022, al salir del módulo **“PRÁCTICA”** en el horario comprendido entre las 16:30 y las 18:30 horas.<sup>7</sup>



También, reportó los hallazgos encontrados durante el desarrollo correspondiente al módulo **“PRÁCTICA”** llevado a cabo el día 15 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 18:00 y las 20:00 horas, en donde indicó: *“(…) Fotografías Negras con la cual no es posible identificar el rostro del aprendiz. (…)”*.

Así las cosas, en cuanto al módulo denominado **“PRÁCTICA”** llevado a cabo el día 15 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 18:00 y las 20:00 horas el **Consorcio para CEAS y CIAS**, allegó la siguiente información:

INFORMACIÓN DE LA CLASE No. 3	
No. Cédula del instructor asignado a la clase:	88253367
Nombre del instructor asignado a la clase:	JOIMER LEONEL PICON PARRA
Foto de enrolamiento del Instructor	
Módulo: (Teoría o práctica):	Práctica

<sup>7</sup> Ibídem.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

Fecha de la clase:	15/09/2022
Hora de inicio de la clase:	06:00 PM
Hora de salida de la clase:	08:00 PM
Foto de entrada del Instructor (si aplica)	No Aplica
Foto de salida del instructor (si aplica)	No Aplica

**Tabla 6. Información de los aprendices que registraron ingreso y salida en el sistema de información.**

**Fuente: Sistema de información de control y vigilancia AULAPP**

INFORMACIÓN DE LOS APRENDICES QUE INGRESARON A LA CLASE	
No.	1
Número de cédula del aprendiz:	1094164106
Nombre del aprendiz:	FRANKLIN JOSE PALENCIA REY

Sobre la validación de la identidad del aprendiz asistente al módulo “**PRÁCTICA**” el **Consorcio para CEAS y CIAS** aportó la siguiente imagen:

**Imagen No. 3.** Fotografía que fue tomada al aprendiz el día 15 de septiembre de 2022, al entrar y salir del módulo “**PRÁCTICA**” en el horario comprendido entre las 18:00 y las 20:00 horas.<sup>8</sup>



Aunado a lo anterior reportó los hallazgos encontrados durante el desarrollo correspondiente al módulo “**PRÁCTICA**” llevado a cabo el día el día 16 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 14:00 y las 16:00 horas, en el que se reportó: “(...) *Fotografías Negras con la cual no es posible identificar el rostro del aprendiz. (...)*”.

Frente a la sesión programada el día el día 16 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 14:00 y las 16:00 horas, correspondiente al módulo “**PRÁCTICA**” el **Consorcio para CEAS y CIAS**, allegó la siguiente información:

<sup>8</sup> Ibídem.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

INFORMACIÓN DE LA CLASE No. 4	
No. Cédula del instructor asignado a la clase:	13166805
Nombre del instructor asignado a la clase:	GERARDO ANTONIO OVALLE AGUILAR
Foto de enrolamiento del Instructor	
Módulo: (Teoría o práctica):	Práctica
Fecha de la clase:	16/09/2022
Hora de inicio de la clase:	02:00 PM
Hora de salida de la clase:	04:00 PM
Foto de entrada del Instructor (si aplica)	No Aplica
Foto de salida del instructor (si aplica)	No Aplica

INFORMACIÓN DE LOS APRENDICES QUE INGRESARON A LA CLASE	
No.	1
Número de cédula del aprendiz:	1004879440
Nombre del aprendiz:	EDUARD FABIAN BURGOS ACHAGUA

Sobre la validación de la identidad del aprendiz asistente al módulo **“PRÁCTICA”** el **Consortio para CEAS y CIAS** aportó la siguiente imagen:

**Imagen No. 4.** Fotografía que fue tomada al aprendiz el día 16 de septiembre de 2022, al salir del módulo **“PRÁCTICA”** en el horario comprendido entre las 14:00 y las 16:00 horas.<sup>9</sup>



1004879440-EDUARD  
FABIAN-SALIDA-16-09-2022-16-08-15.jpg

Así mismo, reportó los hallazgos encontrados durante el desarrollo correspondiente al módulo **“PRÁCTICA”** llevado a cabo el día el día 17 de septiembre de 2022, en

<sup>9</sup> *Ibidem.*

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

el horario comprendido entre las 06:00 y las 08:00 horas, en donde se indicó: “(...) *Fotografías Negras con la cual no es posible identificar el rostro del aprendiz (...)*”.

Ahora, en cuanto a la sesión programada el día 17 de septiembre de 2022 en el horario comprendido entre las 06:00 y las 08:00 horas, correspondiente al módulo **“PRÁCTICA”** el **Consortio para CEAS y CIAS**, allegó la siguiente información:

INFORMACIÓN DE LA CLASE No.5	
No. Cédula del instructor asignado a la clase:	13455663
Nombre del instructor asignado a la clase:	WILLIAM CAMARGO RODRIGUEZ
Foto de enrolamiento del Instructor	

	
Módulo: (Teoría o práctica):	Práctica
Fecha de la clase:	17/09/2022
Hora de inicio de la clase:	06:00 AM
Hora de salida de la clase:	08:00 AM
Foto de entrada del Instructor (si aplica)	No Aplica
Foto de salida del instructor (si aplica)	No Aplica

INFORMACIÓN DE LOS APRENDICES QUE INGRESARON A LA CLASE	
No.	1
Número de cédula del aprendiz:	5525802
Nombre del aprendiz:	LUIS ERASMO CAMARGO

Sobre la validación de la identidad del aprendiz asistente al módulo **“PRÁCTICA”** el **Consortio para CEAS y CIAS** aportó la siguiente imagen:

**Imagen No. 5.** Fotografía que fue tomada al aprendiz el día 17 de septiembre de 2022, al salir del módulo **“PRÁCTICA”** en el horario comprendido entre las 06:00 y las 08:00 horas.<sup>10</sup>



5525802-LUIS  
ERASMO-SALIDA-17-09-2022-07-45-23.jpg

<sup>10</sup> Ibídem.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

También, reportó los hallazgos encontrados durante el desarrollo correspondiente al módulo **“PRÁCTICA”** llevado a cabo el día el día 17 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 12:00 y las 14:00 horas, donde se indicó: “(...) *Fotografías Negras con la cual no es posible identificar el rostro del aprendiz. (...)*”.

Ahora, en cuanto a la sesión programada el día 17 de septiembre de 2022 en el horario comprendido entre las 12:00 y las 14:00 horas, correspondiente al módulo **“PRÁCTICA”** el **Consortio para CEAS y CIAS**, allegó la siguiente información:

INFORMACIÓN DE LA CLASE No. 6	
No. Cédula del instructor asignado a la clase:	5470303
Nombre del instructor asignado a la clase:	HECTOR EDUARDO TORRADO CALDERON
Foto de enrolamiento del Instructor	
Módulo: (Teoría o práctica):	Práctica
Fecha de la clase:	17/09/2022
Hora de inicio de la clase:	12:00 PM
Hora de salida de la clase:	02:00 PM
Foto de entrada del Instructor (si aplica)	No Aplica
Foto de salida del instructor (si aplica)	No Aplica

INFORMACIÓN DE LOS APRENDICES QUE INGRESARON A LA CLASE	
No.	1
Número de cédula del aprendiz:	1192734292
Nombre del aprendiz:	CRISTIAN FABIAN BAYONA RINCON

Sobre la validación de la identidad del aprendiz asistente al módulo **“PRÁCTICA”** el **Consortio para CEAS y CIAS** aportó la siguiente imagen:

**Imagen No.6.** Fotografía que fue tomada al aprendiz el día 17 de septiembre de 2022, al salir del módulo **“PRÁCTICA”** en el horario comprendido entre las 12:00 y las 14:00 horas.<sup>11</sup>



1192734292-CRISTIAN  
FABIAN-ENTRADA-17-09-2022-13-46-06.jpg

<sup>11</sup> Ibídem.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

De igual forma, reportó los hallazgos encontrados durante el desarrollo correspondiente al módulo **“PRÁCTICA”** llevado a cabo el día el día 19 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 14:30 y las 15:30 horas, en el que se indicó: “(...) *Fotografía es un hombre con la cual no es posible identificar el rostro de la aprendiz. (...)*”.

Ahora, en cuanto a la sesión programada el día 19 de septiembre de 2022 en el horario comprendido entre las 14:30 y las 15:30 horas, correspondiente al módulo **“PRÁCTICA”** el **Consortio para CEAS y CIAS**, allegó la siguiente información:

INFORMACIÓN DE LA CLASE No. 7	
No. Cédula del instructor asignado a la clase:	13166805
Nombre del instructor asignado a la clase:	GERARDO ANTONIO OVALLE AGUILAR
Foto de enrolamiento del Instructor	
Módulo: (Teoría o práctica):	Práctica
Fecha de la clase:	19/09/2022
Hora de inicio de la clase:	02:30 PM
Hora de salida de la clase:	03:30 PM
Foto de entrada del Instructor (si aplica)	No Aplica
INFORMACIÓN DE LOS APRENDICES QUE INGRESARON A LA CLASE	
No.	1
Número de cédula del aprendiz:	1098150089
Nombre del aprendiz:	TANIA SOFIA SUAREZ CARVAJAL

Sobre la validación de la identidad del aprendiz asistente al módulo **“PRÁCTICA”** el **Consortio para CEAS y CIAS** aportó la siguiente imagen:

**Imagen No.7.** Fotografía que fue tomada al aprendiz el día 19 de septiembre de 2022, al salir del módulo **“PRÁCTICA”** en el horario comprendido entre las 14:30 y las 15:30 horas.<sup>12</sup>



1098150089-TANIA  
SOFIA-SALIDA-19-09-2022-15-13-59.jpg

<sup>12</sup> Ibídem.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

También, reportó los hallazgos encontrados durante el desarrollo correspondiente al módulo **“PRÁCTICA”** llevado a cabo el día el día 20 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 12:00 y las 14:00 horas, donde se indicó: “(...) *Fotografías Negras con la cual no es posible identificar el rostro del aprendiz. (...)*”.

En cuanto a la sesión programada el día 20 de septiembre de 2022 en el horario comprendido entre las 12:00 y las 14:00 horas, correspondiente al módulo **“PRÁCTICA”** el **Consortio para CEAS y CIAS**, allegó la siguiente información:

INFORMACIÓN DE LA CLASE No.8	
No. Cédula del instructor asignado a la clase:	13455663
Nombre del instructor asignado a la clase:	WILLIAM CAMARGO RODRIGUEZ
Foto de enrolamiento del Instructor	
Módulo: (Teoría o práctica):	Práctica
Fecha de la clase:	20/09/2022
Hora de inicio de la clase:	12:00 PM
Hora de salida de la clase:	02:00 PM
Foto de entrada del Instructor (si aplica)	No Aplica
Foto de salida del instructor (si aplica)	No Aplica

**Tabla 16. Información de los aprendices que registraron ingreso y salida en el sistema de información.**

**Fuente: Sistema de información de control y vigilancia AULAPP**

INFORMACIÓN DE LOS APRENDICES QUE INGRESARON A LA CLASE	
No.	1
Número de cédula del aprendiz:	1005059950
Nombre del aprendiz:	JOSE ARMANDO MOGOLLON MOGOLLON

Sobre la validación de la identidad del aprendiz asistente al módulo **“PRÁCTICA”** el **Consortio para CEAS y CIAS** aportó la siguiente imagen:

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

**Imagen No.8.** Fotografía que fue tomada al aprendiz el día 20 de septiembre de 2022, al salir del módulo “PRÁCTICA” en el horario comprendido entre las 12:00 y las 14:00 horas.<sup>13</sup>



1005059950-JOSE  
ARMANDO-SALIDA-20-09-2022-14-04-24.jpg

Asimismo, reportó los hallazgos encontrados durante el desarrollo correspondiente al módulo “**PRÁCTICA**” llevado a cabo el día el día 26 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 10:00 y las 12:00 horas, donde se indicó: “(...) *Fotografías Negras con la cual no es posible identificar el rostro del aprendiz. (...)*”.

En cuanto a la sesión programada el día 26 de septiembre de 2022 en el horario comprendido entre las 10:00 y las 12:00 horas, correspondiente al módulo “**PRÁCTICA**” el **Consorcio para CEAS y CIAS**, allegó la siguiente información:

INFORMACIÓN DE LA CLASE No. 9	
No. Cédula del instructor asignado a la clase:	13455663
Nombre del instructor asignado a la clase:	WILLIAM CAMARGO RODRIGUEZ
Foto de enrolamiento del Instructor	
Módulo: (Teoría o práctica):	Práctica
Fecha de la clase:	26/09/2022
Hora de inicio de la clase:	10:00 AM
Hora de salida de la clase:	12:00 PM
Foto de entrada del Instructor (si aplica)	No Aplica
Foto de salida del instructor (si aplica)	No Aplica

**Tabla 18. Información de los aprendices que registraron ingreso y salida en el sistema de información.**

*Fuente: Sistema de información de control y vigilancia AULAPP*

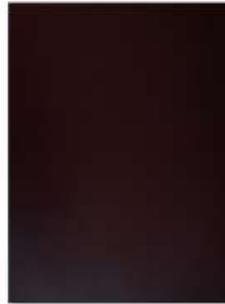
INFORMACIÓN DE LOS APRENDICES QUE INGRESARON A LA CLASE	
No.	1
Número de cédula del aprendiz:	1025524064
Nombre del aprendiz:	JULIAN DAVID CARRILLO URREA

<sup>13</sup> Ibídem.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

Sobre la validación de la identidad del aprendiz asistente al módulo **“PRÁCTICA”** el **Consortio para CEAS y CIAS** aportó la siguiente imagen:

**Imagen No.9.** Fotografía que fue tomada al aprendiz el día 26 de septiembre de 2022, al salir del módulo **“PRÁCTICA”** en el horario comprendido entre las 10:00 y las 12:00 horas.<sup>14</sup>



1025524064-JULIAN  
DAVID-SALIDA-26-09-2022-12-09-21.jpg

Finalmente, reportó los hallazgos encontrados durante el desarrollo correspondiente al módulo **“TEORÍA”** llevado a cabo el día el día 06 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 16:00 y las 17:00 horas, donde se indicó: *“(…) Fotografías Negras con la cual no es posible identificar el rostro del aprendiz o instructor (…)*”.

En cuanto a la sesión programada el día 06 de septiembre de 2022 en el horario comprendido entre las 16:00 y las 17:00 horas, correspondiente al módulo **“TEORÍA”** el **Consortio para CEAS y CIAS**, allegó la siguiente información:

INFORMACIÓN DE LA CLASE No. 10	
No. Cédula del instructor asignado a la clase:	37278180
Nombre del instructor asignado a la clase:	SANDRA RODRIGUEZ TORRES
Foto de enrolamiento del Instructor	
Módulo: (Teoría o práctica):	Teoría
Fecha de la clase:	06/09/2022
Hora de inicio de la clase:	04:00 PM
Hora de salida de la clase:	05:00 PM
Foto de entrada del Instructor (si aplica)	

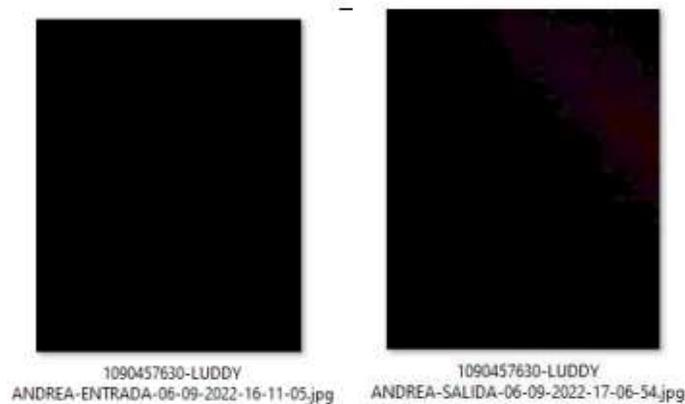
<sup>14</sup> Ibídem.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

INFORMACIÓN DE LOS APRENDICES QUE INGRESARON A LA CLASE	
No.	1
Número de cédula del aprendiz:	1090457630
Nombre del aprendiz:	LUDDY ANDREA HERNANDEZ BAUTISTA

Sobre la validación de la identidad del aprendiz asistente al módulo “**PRÁCTICA**” el **Consortio para CEAS y CIAS** aportó la siguiente imagen:

**Imagen No.10.** Fotografía que fue tomada al aprendiz el día 06 de septiembre de 2022, al salir del módulo “**TEORÍA**” en el horario comprendido entre las 16:00 y las 17:00 horas.<sup>15</sup>



De la anterior situación, se evidencia una presunta irregularidad, ya que, en las fotografías tomadas a los aprendices al momento de iniciar o finalizar las sesiones de “**PRÁCTICA**” y “**TEORÍA**” dictadas los días 01, 06, 13, 15, 16, 17, 19, 20 y 26 de septiembre de 2022, se encuentra una posible anomalía; pues a los alumnos les falló en diferentes ocasiones la toma de las huellas y además en el registro fotográfico aparecen registradas unas fotos de un hombre para aprendices mujeres y fondos indeterminados con lo cual no es posible establecer la identidad de las personas que asistieron a dichas clases; esto permite corroborar que presuntamente no se cumplió con la intensidad horaria requerida para obtener la Certificación de Aptitud en Conducción, ya que no se tiene certeza de si los alumnos asistieron o no a las clases referidas.

Atendiendo a lo anterior, esta Superintendencia realizó la consulta en el **RUNT** de diez (10) estudiantes que aparecen en el listado de aprendices, frente a los cuales el **CEA INSTRUNORTE** reportó que asistieron a las sesiones de “**PRÁCTICA**” y “**TEORÍA**” llevadas a cabo los días 01, 06, 13, 15, 16, 17, 19, 20 y 26 de septiembre de 2022, encontrando que los mismos fueron certificados pese a que su efectiva comparecencia no se encontraba plenamente acreditada, tal y como se puede advertir de la imagen 1 a la 10 del presente acto administrativo.

Para soportar dicha afirmación, se tienen las siguientes pruebas que demuestran que, en efecto, por lo menos siete (7) de los diez (10) estudiantes fueron certificados por el **CEA INSTRUNORTE**:

<sup>15</sup> Ibídem.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

**Imagen No.11.** Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto del señor Kevin Stepherson Escalante Parra, identificado con cédula de ciudadanía No. 1090445909, con Certificado No. 19848323 expedido el 05 de septiembre de 2022, asistente al módulo “PRÁCTICA” llevada a cabo el día 01 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 10:00 y las 12:00 horas.<sup>16</sup>

NOMBRE COMPLETO	KEVIN STEPHERSON ESCALANTE PARRA					
DOCUMENTO	C.C. 1090445909	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	10579994			
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/04/2010					
<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción</li> <li><input type="checkbox"/> Multas e infracciones</li> <li><input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV</li> <li><input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos</li> <li><input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)</li> <li><input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción</li> </ul>						
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
19848323	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA INSTRUNORTE S.A.S	05/09/2022	C1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	<a href="#">Ver Detalles</a>

**Imagen No. 12.** Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto de la señora Laura Yuliana Contreras Tamayo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1101682400 con Certificado No. 19893085 expedido el 15 de septiembre de 2022, asistente al módulo “PRÁCTICA” llevada a cabo el día 13 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 16:30 y las 18:30 horas.<sup>17</sup>

NOMBRE COMPLETO	LAURA YULIANA CONTRERAS TAMAYO					
DOCUMENTO	C.C. 1101682400	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	21882405			
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/07/2022					
<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción</li> <li><input type="checkbox"/> Multas e infracciones</li> <li><input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV</li> <li><input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos</li> <li><input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)</li> <li><input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción</li> </ul>						
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
19893085	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA INSTRUNORTE S.A.S	15/09/2022	B1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	<a href="#">Ver Detalles</a>

<sup>16</sup> Registro Único Nacional de Tránsito. Consulta de ciudadanos por documento de identidad. En <https://www.runt.com.co/>. Consultado el 8 de agosto de 2023.

<sup>17</sup> *Ibidem*.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

**Imagen No. 13.** Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto del señor Franklin Jose Palencia Rey, identificado con cédula de ciudadanía No. 1094164106 con Certificado No. 19906893 expedido el 19 de septiembre de 2022, asistente al módulo “**PRÁCTICA**” llevada a cabo el día 15 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 18:00 y las 20:00 horas.<sup>18</sup>

NOMBRE COMPLETO	FRANKLIN JOSE PALENCIA REY					
DOCUMENTO	C.C. 1094164106	ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA			
ESTADO DEL CONDUCTOR	ACTIVO	Número de inscripción	11318055			
FECHA DE INSCRIPCIÓN	25/01/2011					
<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción						
<input type="checkbox"/> Multas e infracciones						
<input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV						
<input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos						
<input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)						
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción						
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
19906893	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA INSTRUNORTE S.A.S	19/09/2022	C1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	<a href="#">Ver Detalle</a>

**Imagen No. 14.** Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto del señor Eduard Fabian Burgos Achagua, identificado con cédula de ciudadanía No. 1004879440 con Certificado No. 19970515 expedido el 04 de octubre de 2022, asistente al módulo “**PRÁCTICA**” llevado a cabo el día 16 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 14:00 y las 16:00 horas.<sup>19</sup>

NOMBRE COMPLETO	EDUARD FABIAN BURGOS ACHAGUA					
DOCUMENTO	C.C. 1004879440	ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA			
ESTADO DEL CONDUCTOR	ACTIVO	Número de inscripción	18508433			
FECHA DE INSCRIPCIÓN	03/01/2020					
<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción						
<input type="checkbox"/> Multas e infracciones						
<input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV						
<input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos						
<input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)						
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción						
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
15755273	ACADEMIA INTERNACIONAL DE AUTOMOVILISMO	21/05/2018	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	<a href="#">Ver Detalle</a>
19970515	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA INSTRUNORTE S.A.S	04/10/2022	B1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	<a href="#">Ver Detalle</a>

<sup>18</sup> *Ibidem.*

<sup>19</sup> *Ibidem.*

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

**Imagen No. 15.** Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto del señor Luis Erasmo Camargo, identificado con cédula de ciudadanía No. 5525802 con Certificado No. 19914822 expedido el 21 de septiembre de 2022, asistente al módulo “PRÁCTICA” llevada a cabo el día 17 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 06:00 y las 08:00 horas <sup>20</sup>

NOMBRE COMPLETO:	LUIS ERASMO CAMARGO		
DOCUMENTO:	C.C. 5525802	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	22096027
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/09/2022		

<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción
<input type="checkbox"/> Multas e infracciones
<input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV
<input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos
<input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
19914822	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA INSTRUNORTE S.A.S	21/09/2022	C1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	<a href="#">Ver Detalle</a>

**Imagen No. 16.** Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto del señor Cristian Fabian Bayona Rincón, identificado con cédula de ciudadanía No. 1192734292, con certificado No. 19909262 expedido el 20 de septiembre de 2022, asistente al módulo “PRÁCTICA” llevada a cabo el día 17 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 12:00 y las 14:00 horas.<sup>21</sup>

NOMBRE COMPLETO:	CRISTIAN FABIAN BAYONA RINCON		
DOCUMENTO:	C.C. 1192734292	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	21780566
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/06/2022		

<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción
<input type="checkbox"/> Multas e infracciones
<input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV
<input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos
<input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
19909262	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA INSTRUNORTE S.A.S	20/09/2022	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	<a href="#">Ver Detalle</a>

<sup>20</sup> Ibidem.

<sup>21</sup> Ibídem.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

**Imagen No. 17.** Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto de la señora Luddy Andrea Hernández Bautista, identificada con cédula de ciudadanía No. 1090457630, con certificado No. 19887527 expedido el 14 de septiembre de 2022, asistente al módulo “**TEORÍA**” llevada a cabo el día 06 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 16:00 y las 17:00 horas.<sup>22</sup>

NOMBRE COMPLETO:	LUDDY ANDREA HERNANDEZ BAUTISTA		
DOCUMENTO:	C.C. 1090457630	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	21582049
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/04/2022		

<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción
<input type="checkbox"/> Multas e infracciones
<input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV
<input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos
<input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
19887527	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA INSTRUNORTE S.A.S	14/09/2022	C1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	<a href="#">Ver Detalles</a>

Por lo que, del análisis de las pruebas recabadas, es posible ver que el **CEA INSTRUNORTE**, presuntamente otorgó Certificado de Aptitud en Conducción a aprendices cuya asistencia a por lo menos una (1) de las clases de formación práctica y teórica no se encontraba plenamente acreditada.

#### 14.2 Registros de información alterada que se reportó al **RUNT**.

De las evidencias aportadas en el numeral 14.1, se tiene que el **CEA INSTRUNORTE**, posiblemente alteró, modificó o puso en riesgo la veracidad de la información que reportó al **RUNT**, ya que indicó que los aprendices habían completado los requisitos para obtener el Certificado de Aptitud en Conducción, cuando la asistencia de estos a por lo menos a una (1) de las clases de formación práctica y teórica no se encontraba plenamente acreditada.

Lo anterior, se da con ocasión al reporte de los Certificados de Aptitud en Conducción No. 19848323 expedido el 05 de septiembre de 2022, No. 19893085 expedido el 15 de septiembre de 2022, No. 19906893 expedido el 19 de septiembre de 2022, No. 19970515 expedido el 04 de octubre de 2022, No. 19914822 expedido el 21 de septiembre de 2022, No. 19909262 expedido el 20 de septiembre de 2022 y No. 19907773 expedido el 19 de septiembre de 2022, ante el **RUNT**.

**DÉCIMO QUINTO:** Que la actividad de conducción es definida por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y Corte Constitucional, como una actividad de naturaleza riesgosa y peligrosa, en la medida en que se pone en riesgo la vida no

<sup>22</sup> Ibídem.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

solo de quienes conducen, sino también de los demás conductores y peatones, que expone a la comunidad en general, a un inminente peligro de resultar lesionados.<sup>23</sup>

Resulta entonces pertinente señalar que la actividad de conducir un vehículo automotor no es un derecho, ya que, como ha indicado la Corte Constitucional en sentencia C-468 de 2011 “(...) *no puede ser ejercido por cualquier persona que cuente con la posibilidad material de ingresar a un automóvil y conducirlo, puesto que previamente debe haber demostrado que cumple los requisitos requeridos para hacerlo de manera competente, y en consecuencia, segura, es decir, que conoce las normas que regulan el tránsito, conoce el vehículo, puede detectar y entender los mensajes escritos que el vehículo transmite, está en capacidad de descifrar los mensajes de advertencia o peligro que se dispongan en las vías y cuenta con la aptitud física y mental para conducir sin poner en peligro a sus congéneres.*” (Subrayado fuera del texto original).

Es por esta razón que el legislador consideró necesario imponer algunos requisitos y limitaciones a su ejercicio, como medida para contrarrestar los altos índices de accidentalidad que se registran en el país, como consecuencia del ejercicio indebido de circular libremente<sup>24</sup>. Así, se tiene que, dentro de las exigencias para poder ejercer la actividad de conducir, se encuentra la obtención de la Licencia de Conducción, definida en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 como “*un documento público de carácter personal e intransferible exigido por la autoridad competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de un vehículo con validez en todo el territorio nacional*”.

Es decir, dicha Licencia de conducción tiene por objeto certificar que quienes conducen vehículos automotores “*son personas capacitadas técnica y teóricamente para operar un vehículo automotor, y, por tanto, con los conocimientos y habilidades óptimas para reducir los riesgos que la actividad genera tanto para peatones como conductores*”<sup>25</sup>.

Para ello, se crearon los Centros de Enseñanza Automovilística como establecimientos docentes de naturaleza pública, privada o mixta, que tienen como actividad permanente, la instrucción de personas que aspiren a obtener el certificado de capacitación en conducción, o instructores en conducción. Su importancia es tal que, como lo ha señalado la Corte Constitucional “(...) *su naturaleza, sus funciones, la autorización para su creación, así como la inspección y vigilancia que se ejercen sobre los mismos, (...) se encuentran relacionadas con el ejercicio responsable del derecho a la libre circulación, por cuanto todas estas normas legales apuntan, en últimas, a que las personas que deseen conducir en el futuro un vehículo automotor cuenten con los conocimientos y habilidades necesarios para el ejercicio de una actividad riesgosa, es decir, se pretende que todos los conductores hayan recibido una educación meramente técnica, no formal ni especializada, que mejore las condiciones de seguridad vial del país*”<sup>26</sup>.

<sup>23</sup> Cfr. H. Corte Constitucional Sentencia C-468 de 2011

<sup>24</sup> Sentencia C-104/04, febrero 10 del 2004

<sup>25</sup> Ibídem.

<sup>26</sup> Op. Cit. Sentencia C-104/04.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

Bajo este contexto, las actividades que desarrollen los Centros de Enseñanza Automovilística deben velar por el cumplimiento de los principios rectores del Código Nacional de Tránsito Terrestre, como son el de seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, libertad de acceso y libre circulación.<sup>27</sup>

De igual forma, debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los numerales 4 y 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, en el que se señaló como causal de suspensión de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito, entre otros los siguientes:

*“(...) 4. Alterar o modificar la información reportada al RUNT o poner en riesgo la información de este.*

*8. Expedir certificados sin comparecencia del usuario (...).”*

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3.3 del Anexo II de la Resolución No. 3245 de 2009, se tiene que un Centro de Enseñanza Automovilística debe registrar en el RUNT la información de los aspirantes que cumplan con su capacitación y adquieran las destrezas requeridas. De esta manera, allí se señala que *“Si el aspirante cumplió con la capacitación, aprobó el examen teórico y adquirió las destrezas requeridas, se procederá a registrar esta información en el RUNT, para que a su vez este genere el número de identificación nacional del certificado de aptitud en conducción y/o la licencia de instructor, que deberá ser impreso en el documento físico que se expida al solicitante. (...)”*.

Finalmente, atendiendo a lo señalado en los numerales 1, 4, 11, 13 y 15 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 de 2015, en lo que respecta a la obligación de los Centros de Enseñanza Automovilística de *“cumplir en su totalidad con los programas de instrucción, requisitos e intensidad horaria establecidos en la normatividad vigente, aplicar y velar por el cumplimiento de los programas y procedimiento establecidos para el proceso de capacitación e instrucción de los alumnos y certificar la idoneidad de un conductor o instructor una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos determinados para tal fin, reportar por medios electrónicos en línea y tiempo real los cursos de capacitación efectuados a todos los alumnos en las condiciones y oportunidad exigidas.”, haciendo “adecuado uso del código de acceso al RUNT”*.

**DÉCIMO SEXTO:** Que, por lo anterior se tiene que, en la información allegada por parte del **Consortio para CEAS y CIAS**, se evidenció que el **CEA INSTRUNORTE** presuntamente se encontraba expidiendo certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases prácticas y teóricas, incumpliendo así con la totalidad de los programas y su intensidad horaria y posiblemente alterando, modificando o poniendo en riesgo la veracidad de la información que debía reportar en el **RUNT**, al indicar que se había cumplido con la asistencia a las clases prácticas y teóricas para obtener la certificación cuando no fue cierto, incumpliendo así con el reporte en línea y tiempo real de los cursos.

<sup>27</sup> Ley 769 de 2002. Artículo 1.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

### **IMPUTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA**

De conformidad con todo lo anterior y de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo, existe material probatorio suficiente para concluir que el comportamiento del **CEA INSTRUNORTE** se enmarca en la conducta consagrada en los numerales 4 y 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, como pasa a explicarse a continuación:

Lo anterior encuentra fundamento en lo expuesto en el numeral décimo cuarto de este acto administrativo, que corresponde a que (i) el Investigado presuntamente otorgó certificaciones a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases prácticas y teóricas y (ii) alteró, modificó o puso en riesgo de la veracidad de la información reportada al **RUNT**.

Así las cosas, se puede concluir que la actuación del **CEA INSTRUNORTE** presuntamente transgredió la normatividad vigente aplicable a los organismos de apoyo al tránsito.

Frente al comportamiento que ha sido desarrollado a lo largo de este acto administrativo, se encontró que el **CEA INSTRUNORTE** presuntamente, incurrió en la conducta prevista en la normatividad vigente, así:

**CARGO PRIMERO:** Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa y, en particular de lo expuesto en el considerando décimo cuarto, se evidencia que el **CEA INSTRUNORTE**, presuntamente expidió certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases prácticas y teóricas, conducta que se enmarca en lo señalado el numeral 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013:

*“Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:*

(...)

**8. Expedir certificados sin comparecencia del usuario”.**

Es importante agregar, que la conducta establecida en el numeral 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 será sancionada de conformidad con lo establecido en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, los cuales indican:

*“Artículo 19. Causales de suspensión y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:*

(...)

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego"

*La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.*

*La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta".*

**CARGO SEGUNDO:** Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa y, en particular de lo expuesto en el considerando décimo cuarto, se evidencia que el **CEA INSTRUNORTE**, presuntamente alteró, modificó o puso en riesgo la veracidad de la información que reportó al **RUNT**, transgrediendo así el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013:

*"Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:*

(...)

**4.** *Alterar o modificar la información reportada al RUNT o poner en riesgo la información de este (...)"*.

Es importante agregar, que la conducta establecida en el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 será sancionada de conformidad con lo establecido en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, los cuales indican:

*"Artículo 19. Causales de suspensión y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:*

(...)

*La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.*

*La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta (...)"*.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

En mérito de lo anterior, esta Dirección,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS** frente a la sociedad **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA INSTRUNORTE S.A.S.** identificada con **NIT. 901225239 - 8**, como propietaria del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA INSTRUNORTE**, con matrícula mercantil No. **338876**, por incurrir en la conducta establecida en los numerales 4 y 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tenerse como pruebas las que reposan en el expediente.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Representante Legal o a quien haga sus veces del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA INSTRUNORTE**, con matrícula mercantil No. **338876**, propiedad la sociedad **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA INSTRUNORTE S.A.S.** identificada con **NIT. 901225239 - 8**.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al **Consortio Sistema Integrado de Gestión y Seguridad CEAS – CIAS**, en su calidad de proveedor del Sistema de Control y Vigilancia de los CEA's, de acuerdo con la Resolución No. 45776 de 2017.

**ARTÍCULO QUINTO:** Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Delegatura de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO SEXTO: CONCEDER** a la sociedad **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA INSTRUNORTE S.A.S.** identificada con **NIT. 901225239 - 8**, como propietaria del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA INSTRUNORTE**, con matrícula mercantil No. **338876**, un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, y solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto, se informa que se remite copia digital o electrónica del expediente de la presente actuación, con sujeción a las disposiciones contenidas en el numeral 13 del Art. 3º, el numeral 9º del Art. 5º, numeral 8º del Art. 7º, Art. 53ª, en concordancia con el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, disposiciones que fueron modificadas y adicionadas por la Ley 2080 de 2021.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez se haya surtido la notificación al Investigado, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47<sup>28</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLAUDIA MARCELA ARIZA MARTÍNEZ**

Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

Notificar: **6774 DE 04/09/2023**

**CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA INSTRUNORTE S.A.S./CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA INSTRUNORTE**

Representante Legal o quien haga sus veces  
Dirección: AV OA NRO. 12-38/40 - La playa  
Cúcuta – Norte de Santander

**Comunicar:**

**CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS.**

Representante Legal o quien haga sus veces  
Correo electrónico: giovanni.fajardo@gse.com.co

**Redactor:** Zulay Sáenz Torrado – AS.

**Revisor:** Fabian Leonardo Becerra Granados – Profesional Especializado - DITTT  
Julio Garzón Casallas – Profesional Especializado – DITTT

<sup>28</sup> **Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes. Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. **Contra esta decisión no procede recurso** (Negrilla y subrayado fuera del texto original).



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/09/2023 - 14:15:11  
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA INSTRUNORTE S.A.S.  
Nit : 901225239-8  
Domicilio: Cúcuta, Norte de Santander

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 338875  
Fecha de matrícula: 24 de octubre de 2018  
Ultimo año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 13 de abril de 2023  
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : AV 0A NRO. 12-38/40 - La playa  
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander  
Correo electrónico : cea\_instrunorte@hotmail.com  
Teléfono comercial 1 : 3144551164  
Teléfono comercial 2 : 3203864476  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : AV 0A NRO. 12-38/40 - La playa  
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander  
Correo electrónico de notificación : cea\_instrunorte@hotmail.com  
Teléfono para notificación 1 : 3144551164  
Teléfono notificación 2 : 3203864476  
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por documento privado del 22 de octubre de 2018 de la Constitución de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2018, con el No. 9363297 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA INSTRUNORTE S.A.S.



**CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 04/09/2023 - 14:15:11  
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene  
validez jurídica

---

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La persona jurídica tendrá como Objeto social. objeto social la sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: A) 8523 educación media técnica y de formación laboral b) 8530 establecimientos que combinan diferentes niveles de educación c) 8551 formación académica no formal.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor	\$ 50.000.000,00
No. Acciones	5.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor	\$ 50.000.000,00
No. Acciones	5.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor	\$ 50.000.000,00
No. Acciones	5.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

Gerencia. la representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un gerente, a su vez la sociedad podrá nombrar un subgerente, quien reemplazará al gerente en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el gerente cuando éste entre a reemplazarlo.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Facultades del gerente: El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) organizar adecuadamente los

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/09/2023 - 14:15:11  
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo. - El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

## NOMBRAMIENTOS

## REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 22 de octubre de 2018 de la Constitución, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2018 con el No. 9363297 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	GUSTAVO ADOLFO RIVERA VILA	C.C. No. 1.090.417.673

Por Acta No. 006 del 09 de marzo de 2023 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2023 con el No. 9388579 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	JAIME TORRES RODRIGUEZ	C.C. No. 88.247.192

## REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 005 del 09 de julio de 2021 de la Asamblea De Accionistas	9378142 del 04 de agosto de 2021 del libro IX

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Fecha expedición: 04/09/2023 - 14:15:11  
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

---

Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

**Actividad principal Código CIIU:** P8523  
**Actividad secundaria Código CIIU:** P8530  
**Otras actividades Código CIIU:** P8551

#### ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

#### ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA INSTRUNORTE  
Matrícula No.: 338876  
Fecha de Matrícula: 24 de octubre de 2018  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : AV 0A NRO. 12-38/40 - La Playa  
Municipio: Cúcuta, Norte de Santander

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL



**CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 04/09/2023 - 14:15:11  
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene  
validez jurídica

---

PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$56.100.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIUU : P8523.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA – REPORTE A ENTIDADES**

- A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.  
b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT) c. Como consecuencia del reporte realizado por la Cámara de Comercio de Cúcuta, la Alcaldía asignó Placa de Industria y Comercio No. , el .

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---



\*\*\* SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN Y5R6wXJMK4

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA INSTRUNORTE  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
**DOMICILIO :** CUCUTA

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 338876  
**FECHA DE MATRÍCULA :** OCTUBRE 24 DE 2018  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2023  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** ABRIL 13 DE 2023  
**ACTIVO VINCULADO :** 56,100,000.00

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** AV 0A NRO. 12-38/40  
**BARRIO :** LA PLAYA  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 54001 - CUCUTA  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3144551164  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 3203864476  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1:** cea\_instrunorte@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA :** EDUCACION MEDIA TECNICA Y DE FORMACION LABORAL, ESTABLECIMIENTOS QUE COMBINAN DIFERENTES NIVELES DE EDUCACION, FORMACION ACADEMICA NO FORMAL

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** P8523 - EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** P8530 - ESTABLECIMIENTOS QUE COMBINAN DIFERENTES NIVELES DE EDUCACION  
**OTRAS ACTIVIDADES :** P8551 - FORMACION PARA EL TRABAJO  
**OTRAS ACTIVIDADES :** N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

**INFORMA - REPORTE A ENTIDADES**

a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del

\*\*\* SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN Y5R6wXJMK4**

RUES.

b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT)

c. Como consecuencia del reporte realizado por la Cámara de Comercio de Cúcuta, la Alcaldía asignó Placa de Industria y Comercio No. 313120, el 2018-10-25.

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id mensaje:</b>	7623
<b>Emisor:</b>	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
<b>Destinatario:</b>	giovanni.fajardo@gse.com.co - giovanni.fajardo@gse.com.co
<b>Asunto:</b>	Comunicación Resolución 20235330067745 de 04-09-2023
<b>Fecha envío:</b>	2023-09-04 16:44
<b>Estado actual:</b>	Notificacion de entrega al servidor exitosa

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p><b>Estampa de tiempo al envío de la notificacion</b></p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999.</b></p>	<p><b>Fecha:</b> 2023/09/04 <b>Hora:</b> 16:51:37</p>	<p><b>Tiempo de firmado:</b> Sep 4 21:51:37 2023 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.</p>
<p><b>Notificacion de entrega al servidor exitosa</b></p> <p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el <b>Artículo 24 de la Ley 527 de 1999</b> y sus normas reglamentarias.</p>	<p><b>Fecha:</b> 2023/09/04 <b>Hora:</b> 16:51:40</p>	<p>Sep 4 16:51:40 cl-t205-282cl postfix/smtp[7480]: 6F7881248853: to=&lt;giovanni.fajardo@gse.com.co&gt;, relay=gse-com-co.mail.protection.outlook.com[52.101.40.2]:25, delay=2.7, delays=0.09/0/0.39/2.2, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 &lt;84e23e840c9b2989d8d62058c2eff47e95df9568aa73671b3aa2900a43dbf691@correocertificado4-72.com.co&gt; [InternalId=3358664439599, Hostname=CH3PR12MB8536.namprd12.prod.outlook.com] 28490 bytes in 0.219, 126.576 KB/sec Queued mail for delivery)</p>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

### Contenido del Mensaje

Asunto: Comunicación Resolución 20235330067745 de 04-09-2023

Cuerpo del mensaje:

**ESTA ES UNA COMUNICACION AUTOMATICA POR FAVOR NO RESPONDA MENSAJE**

Respetado (a) Señor (a)

**CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS.**

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 6774 de 04/09/2023 por lo cual le adjunto copia de la misma.

En cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la comunicación de acto administrativo del asunto.

Atentamente,

**CAROLINA BARRADA CRISTANCHO**  
**Coordinadora Grupo De Notificaciones**

**Adjuntos**

<b>Nombre</b>	<b>Suma de Verificación (SHA-256)</b>
6774_1.pdf	86ec3f60b60c2ab10ff2c633e29a6cbdf2d57f0491036756a6471a6f7f0822e7

**Descargas**

--



Bogotá, 05/09/2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235330710801**

Fecha: 05/09/2023

Señor (a) (es)

**Centro De Enseñanza Automovilistica Cea Instrunorte S.A.S.**

Avenida 0A No 12 - 38/40 - La playa

Cucuta, Norte de Santander

Asunto: 6774 CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

La Superintendencia de Transporte se permite citarlo a notificación personal de la Resolución No **6774** de fecha **04/09/2023** a esa empresa.

En virtud de los artículos 67 y 68 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1431 de 2011, respetuosamente se solicita informar una dirección electrónica a la cual se pueda realizar la notificación personal por medio electrónico de dicha resolución; por favor remitirlo a través del correo electrónico [ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co](mailto:ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co), dado que no se tiene registro de un correo electrónico por parte de ustedes.

De no ser posible, debe acercarse a la secretaria general de esta entidad, ubicada en la Diagonal 25g No. 95a – 85 Edificio Buró 25 de la ciudad de Bogotá, con el objeto de que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



**Carolina Barrada Cristancho**

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Proyectó: Nataly Alexandra Garzón Quintero

Revisó: Carolina Barrada Cristancho



# Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía



Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next



## Guía No. RA441610268CO

Fecha de Envío: 06/09/2023  
18:28:50

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1      Peso: 200.00      Valor: 14850.00      Orden de servicio: 16420869



### Datos del Remitente:



Nombre: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Transporte      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.  
Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró      Teléfono: 3526700



### Datos del Destinatario:



Nombre: Centro De Enseñanza Automovilistica Cea Instrunorte S.A.S.      Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER      Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Dirección: Avenida 0A No 12 - 38/40 - La Playa      Teléfono:  
Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe:  
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
06/09/2023 06:28 PM	UAC.CENTRO	Admitido	
06/09/2023 08:25 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
08/09/2023 05:19 AM	PO.CUCUTA	En proceso	
08/09/2023 05:30 PM	CD.CUCUTA	Entregado	
08/09/2023 06:40 PM	CD.CUCUTA	Digitalizado	



Entregando lo mejor de los colombianos

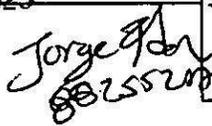


Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9</b> <small>Miembro Concesionario de Correos</small> <b>KORREO CERTIFICADO NACIONAL</b> Centro Operativo : <b>UAC CENTRO</b> Fecha Pre-Admisión: <b>06/09/2023 15:07:54</b> Orden de servicio: <b>16420869</b>		 <b>RA441610268CO</b>																															
<b>6007 510</b>	<b>Remitente</b> Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Transporte Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró NIT/C.C/T.J.:800170433 Referencia: 20235330710801      Teléfono: 3526700      Código Postal: 110911068 Ciudad: BOGOTÁ D.C.      Depto.: BOGOTÁ D.C.      Código Operativo 1111583	<b>Causal Devoluciones:</b> <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE</td><td>Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE</td><td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NS</td><td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td><td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE</td><td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td><td>Dirección errada</td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	No contactado	<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido	<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	Dirección errada			
	<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado																												
	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	No contactado																												
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido																													
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado																													
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor																													
<input type="checkbox"/>	Dirección errada																																
<b>Destinatario</b> Nombre/ Razón Social: Centro De Enseñanza Automovilística Cea Instrunorte S.A.S. Dirección: Avenida 0A No 12 - 38/40 - La Playa Tel:      Código Postal: 54006053      Código Operativo 6007510 Ciudad: CUCUTA_NORTE DE SANTANDER Depto.: NORTE DE SANTANDER	Firma nombre y/o sello de quien recibe:  C.C.      Tel:      Hora:		<b>1111 583</b> <b>UAC CENTRO</b> <b>CENTRO A</b>																														
<b>Valores</b> Peso Físico(grs): 200 Peso Volumétrico(grs): 0 Peso Facturado(grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$14.850 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$14.850 COP	Dice Contenedor:  Observaciones del cliente: Sin Anexos	Fecha de entrega: <i>06/09/2023</i> Distribuidor: C.C. <i>Jorge Torres</i> <b>8821197</b> Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> Ter <input checked="" type="checkbox"/> 2do																															
 11115836987510RA441610268CO		<i>06 SEP 2023</i>  <b>88255208</b>																															

El usuario debe ingresar cuidadosamente que tiene conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 472.com.co para garantizar la entrega del envío. Para solicitar algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento de Datos...

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal: 110911**  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

**Línea Bogotá: (57-1) 472 2005**  
**Línea Nacional: 01 8000 111 210**

[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

Bogotá, 15/09/2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235330820531**

Fecha: 15/09/2023

Señor (a) (es)

**Centro De Enseñanza Automovilistica Cea Instrunorte S.A.S.**

Avenida 0A No 12 - 38/40 - La playa

Cucuta, Norte de Santander

Asunto: 6774 Notificacion De Aviso

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito notificarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **6774** de **04/09/2023** contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las misma quedará debidamente notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de apelación ante Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Sin otro particular.

Atentamente,



Firmado  
digitalmente por  
BARRADA  
CRISTANCHO  
CAROLINA

**Carolina Barrada Cristancho**

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo y CD.  
Proyectó: Nataly Alexandra Garzón Quintero  
Revisó: Carolina Barrada Cristancho



# Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía

RA443647416CO

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

of 1



## Guía No. RA443647416CO

Fecha de Envío: 19/09/2023  
19:18:57

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1      Peso: 200.00      Valor: 14850.00      Orden de servicio: 16447626



### Datos del Remitente:



Nombre: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Transporte      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.  
 Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró      Teléfono: 3526700



### Datos del Destinatario:



Nombre: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA INSTRUNORTE S.A.S.      Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER      Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Dirección: AVENIDA 0A NO 12 - 38/40 - LA PLAYA      Teléfono:

Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe:  
 Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
19/09/2023 07:18 PM	UAC.CENTRO	Admitido	
19/09/2023 08:09 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
21/09/2023 04:54 AM	CD.CUCUTA	En proceso	
21/09/2023 05:17 PM	CD.CUCUTA	Entregado	
21/09/2023 06:31 PM	CD.CUCUTA	Digitalizado	



Entregando lo mejor de los colombianos

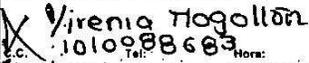


Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

			
<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9</b> Menor Comisión de Correo		<b>RA443647416CO</b>	
<b>CORREO CERTIFICADO NACIONAL</b> Centro Operativo: UAC.CENTRO      Fecha Pre-Admisión: 19/09/2023 14:27:49 Orden de servicio: 18447626		<b>1111 583</b> <b>UAC.CENTRO CENTRO A</b>	
<b>Referente:</b> Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Transporte Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró      NIT/C.C.T.J.: 800170433 Referencia: 20235330820531      Teléfono: 3526700      Código Postal: 110911068 Ciudad: BOGOTÁ D.C.      Depto: BOGOTÁ D.C.      Código Operativo: 1111583		<b>Causal Devoluciones:</b> <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> FA Fallado <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada	
<b>Beneficiario:</b> Nombre/Razón Social: CENTRO DE ENSEANZA AUTOMOVILISTICA CEA INSTRUNORTE S.A.S. Dirección: AVENIDA DA NO 12 - 38/40 - LA PLAYA Tel:      Código Postal: 54006053      Código Operativo: 6007510 Ciudad: CUCUTÁ NORTE DE SANTANDER Depto: NORTE DE SANTANDER		Firma nombre y/o sello de quien recibe:  Yirenia Mogollón C.C. 1010988683      Hora:	
<b>Valores:</b> Peso Físico(grams): 200      Dice Contener: Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$14.850 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$14.850 COP Observaciones del cliente: <i>CC-19-99665</i>		<b>Fecha de entrega:</b> <b>Distribuidor:</b> <b>C.C.:</b> <b>Gestión de entrega:</b> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
 11115836007510RA443647416CO			
<small>Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Depto / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel contacto (57) 4720000          El usuario debe ejercer control sobre que tiene conocimiento del contrato que se encuentra publicada en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para mejorar la entrega del servicio. Para quejarse o reportar algún reclamo, servicio al cliente + 4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-</small>			

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co